

traordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Química orgánica aplicada», primero y segundo (segunda Adjuntia)
2. «Botánica», primero y segundo.
3. «Fisiología vegetal».
4. «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación» (segunda Adjuntia).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; Los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» número 204 de 26 del mismo mes), para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y

Letras de esta Universidad, han sido admitidos definitivamente para realizar los ejercicios correspondientes los siguientes aspirantes.

«Paleografía Diplomática y Epigrafía»: Don Eladio de La-prensa Molina.

«Historia del Arte»: Don Jesús Bermúdez Pareja.

«Lengua árabe» (primera cátedra): Doña Joaquina Eguarás Ibañez.

«Lengua y Literatura latinas»: Doña María del Carmen Villanueva Rico.

«Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos»: Don Pedro Roldán Alonso y don Luis Jiménez Pérez.

«Historia Media Universal y de España y periodos correspondientes a estas Edades en los Cursos Comunes»: Don Luis Núñez Contreras.

Granada, 8 de octubre de 1965.—E. Secretario general, José María Stampa.—V.º B.º: El Rector, Emilio Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales.

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer 60 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un periodo de formación, también eliminatorio.

II. Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha en que dé comienzo el periodo de formación, o estar justificadamente exento del mismo.
- d) Observe buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- f) No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.
- g) Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz Agrícola diplomado por el Ministerio de Agricultura en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller Superior Laboral de modalidad agrícola-ganadera o empresario de explotación agrícola familiar protegida.
- h) Carecer de taras o defectos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Por excepción, también podrán tomar parte en estas oposiciones los que habiendo pertenecido al Servicio de Extensión Agraria y desempeñado en propiedad el cargo de Agente o Ayudante comarcales, sin nota desfavorable en su expediente personal, durante un año como mínimo, hayan sido baja voluntaria en el mismo por razones particulares, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria. Los

comprendidos en este caso habrán de reunir todos los requisitos antes enumerados, pero quedarán exentos del ejercicio a) a que se refiere la base V de la presente esolución.

Los ejercicios b) y c), indicados en la misma base, habrán de realizarse en iguales condiciones que el resto de los opositores.

Sin embargo, el Tribunal calificador, en atención a las circunstancias que en cada caso concurren, podrá reducir su permanencia en el curso de formación señalado en la base VII.

III. Instancias

Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado, tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, planta 10, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la Oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas, y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Ejercicios

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa que regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria:

a) Ejercicio escrito, de una hora de duración como tiempo máximo.

b) Ejercicio escrito, con duración de tres horas como máximo.

c) Ejercicio oral para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

VI. Calificación y lista de aprobados

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificará asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de tener cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), punto II, de la presente Resolución de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos, en su caso.

f) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar al período de formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijan, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII. Período de selección y formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable un período de selección y formación, dirigido y calificado por el mismo Tribunal, que comprenderá un curso, en régimen de internado, de cuatro meses de duración, como máximo, y prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio durante dos meses.

Los aspirantes admitidos a este período de selección y formación y que no estén en posesión del permiso de conducir vehículos de tracción mecánica de segunda categoría o superior deberán obtenerlo a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del período de formación, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores con nombramiento interino que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 3 pesetas

Tres fotografías ta- maño carnet, con apellido al dorso

.....
(Nombre)

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., con domicilio en, provincia de
....., calle o plaza, número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición para Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha de del año en curso, ante V. I., respetuosamente,

EXPONE: 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de

2.º Que es casado, viudo o soltero.

3.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en, envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).

4.º Que en su momento se comprometió a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º Que también se compromete a presentar, en su día, los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Resolución de convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición (2).

Por lo expuesto, a V. I.

SUPLICA se digné admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....
(Firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. Si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.